UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 059 DE 2025

(15 de julio de 2025)

Por el cual se expide el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos Nº 011 del 10 de abril del 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es una institución de Educación Superior de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Nº 828 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, con autonomía Universitaria en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades establecer sus propias directivas y regirse por sus estatutos, conforme a la ley, y comprometiendo al Estado a fortalecer la investigación científica y a ofrecer condiciones que faciliten el acceso de todas las personas aptas a la educación superior. En desarrollo de este mandato, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear y organizar sus programas académicos, y definir sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece que uno de los objetivos fundamentales de la educación superior y de sus instituciones es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19, estipula *"son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: la investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y trasmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional".*

Que en la Actualización del Proyecto Educativo institucional (PEI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aprobada mediante el Acuerdo N° 29 de 2021 del Consejo Superior Universitario, estableció dentro de "la organización del Sistema de Investigación en la Universidad" que "*El quehacer investigativo en la Universidad, se fundamenta en perspectivas disciplinares, interdisciplinares o transdisciplinares, responde a demandas, necesidades y problemas del entorno, con el fin de contribuir a los procesos de desarrollo nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Asimismo, la investigación fortalece la producción y transferencia científica y tecnológica a través de alianzas con los cuatro sectores de la economía, en donde el cuarto sector denominado economía del conocimiento es el que prevalece en la investigación, a través de los cuales se interviene en los anteriores y la articulación con la universidad - empresa- Estado y sociedad civil".*

Que el Acuerdo 105 de 2021 el Consejo Académico expide el nuevo Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, definiendo aspectos fundamentales sobre la conformación, requisitos y funciones de los grupos de investigación, contribuyendo a la consolidación de una cultura investigativa alineada con el Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Acuerdo 067 de 2023 del Consejo Superior Universitario aprueba la actualización de la Política de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y de transferencia del conocimiento, adaptándola a los cambios y avances en el ecosistema actual de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), garantizando su pertinencia y alineación con las dinámicas académicas, científicas y sociales contemporáneas.

Que el Acuerdo 006 de 2024 del Consejo Académico expide el Reglamento del Sistema de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (SICOLMA), estableciendo las directrices para la conformación, categorización y funcionamiento de los grupos de investigación, así como para la gestión y difusión de los productos resultantes de sus actividades investigativas.

Que la expedición de un reglamento específico para los grupos de investigación permite establecer su definición, estructura, funciones, requisitos para su conformación, criterios de evaluación y condiciones para su reconocimiento y sostenibilidad, asegurando su articulación con las políticas institucionales de investigación, el Reglamento del Sistema de Investigaciones (SICOLMA) y los lineamientos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias).

Que resulta necesario actualizar el marco normativo aplicable a los grupos de investigación, con el fin de garantizar su coherencia con la política de investigación institucional, responder a los retos del contexto nacional e internacional en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, y fortalecer la cultura investigativa al interior de la comunidad académica.

Que el Comité Institucional de Investigación en sesión del 3 de abril de 2025 Acta No. 003, emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 15 de julio de 2025, analizó el proyecto de Acuerdo del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO – EXPEDIR el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los términos consignados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO – DEFINICIÓN. Los grupos de investigación son unidades institucionales comprometidas con la generación de conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, cuya actividad está acorde con las Líneas Institucionales de Investigación establecidas para la producción y transferencia de conocimiento dentro de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca. Siendo la razón de ser construcción continua de conocimiento, dentro del marco institucional y normativo, los grupos de Investigación son comprendidos como entidades básicas constitutivas del patrimonio intelectual de la comunidad académica; su existencia y proyección se rigen por los principios y objetivos institucionales.

Los Grupos de Investigación, como parte integral de la Universidad, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y consolidación de la investigación, fomentando la excelencia académica y la contribución significativa al avance científico tecnológico. Por lo tanto, los Grupos de Investigación pertenecen a la universidad como unidad y de igual manera, la generación del conocimiento producto de sus actividades, garantizando, la normativa nacional e institucional sobre los derechos de propiedad, salvo aquellos Grupos de Investigación que se constituyan en el marco de un convenio interinstitucional.

Los grupos de investigación estarán sujetos a los lineamientos establecidos en el reglamento institucional, incluyendo los criterios de composición, requisitos de funcionamiento, evaluación periódica y clasificación según corresponda a los parámetros nacionales e internacionales de medición de grupos e investigadores. Asimismo, deberán contar con un plan de trabajo anual, fomentar la colaboración interinstitucional y garantizar la formación de nuevos investigadores, promoviendo la sostenibilidad y el impacto del conocimiento generado.

La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo velará por el cumplimiento de estos lineamientos mediante mecanismos de seguimiento, evaluación y estrategias de fortalecimiento de la actividad investigativa, priorizando el apoyo institucional a los grupos categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los grupos de investigación establecidos en el presente reglamento son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y forman parte de su estructura académica y científica. Su creación, modificación o disolución debe ser avalada por la instancia correspondiente, quien garantiza su alineación con los objetivos institucionales y las normativas vigentes. De esta manera, se reconoce su pertenencia a la universidad y su funcionamiento bajo los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO – OBJETIVO. Establecer los lineamientos para la regulación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO – ALCANCE. El presente reglamento es de aplicación para todos los Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, incluyendo aquellos en proceso de conformación y los ya reconocidos por la institución.

Este reglamento orienta la creación, desarrollo, evaluación y permanencia de los Grupos de Investigación, asegurando su alineación con las políticas institucionales, nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación. Además, establece los criterios y condiciones bajo los cuales se deben gestionar las actividades investigativas, garantizando la calidad, la ética y el impacto de los resultados obtenidos.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes, investigadores, estudiantes y demás actores vinculados a los Grupos de Investigación, quienes deberán respetar las normativas internas y externas aplicables en materia de investigación.

ARTÍCULO QUINTO – CONCEPTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.
Los Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se rigen bajo los siguientes conceptos fundamentales, los cuales permiten su adecuada organización y funcionamiento:

1. **Línea de Investigación:** La Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos de Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional.

2. **Investigador:** Persona con formación y experiencia en investigación, que participa activamente en un grupo desarrollando proyectos, produciendo conocimiento y contribuyendo a la formación de nuevos investigadores, según su nivel de formación y experiencia.

3. **Semillero de Investigación:** Los semilleros son grupos de formación en investigación conformados por docentes, estudiantes de pregrado o posgrado, egresados o miembros externos a la institución, que confluyen alrededor de uno o varios campos del conocimiento, y que, mediante un plan de acción orientados desde la investigación formativa, contribuyen a la consolidación y al desarrollo de competencias investigativas que pueden llevar a la generación de diversos productos de investigación.

4. **Producción Científica:** Conjunto de resultados obtenidos a partir de los procesos de investigación, los cuales pueden ser publicados en revistas científicas, libros, patentes, ponencias, entre otros productos reconocidos por la comunidad académica y por las entidades de certificación nacionales e internacionales.

5. **Apropiación Social del Conocimiento:** Conjunto de actividades mediante las cuales los resultados de investigación se divulgan y aplican en la sociedad, garantizando su accesibilidad y uso para el beneficio común, promoviendo la participación de diferentes actores sociales.

6. **Clasificación y Evaluación de Grupos:** Proceso mediante el cual se categorizan los grupos de investigación de acuerdo con su trayectoria, producción científica e impacto. Este proceso sigue criterios institucionales y nacionales, incluyendo los lineamientos establecidos por entidades como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias).

ARTÍCULO SEXTO – SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. EI Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - SICOLMA- es un ecosistema dinámico, intencionado integrado de gestión de conocimiento, que articula, a partir de las líneas institucionales de investigación, todos los actores internos y externos, y niveles de gestión, vinculados a los procesos de generación, transferencia y apropiación de ciencia, innovación, y creación artística y cultural, que buscan fomentar la construcción colaborativa de resultados de investigación. Este Sistema forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y del Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO SÉPTIMO – CREACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca permitirá la creación de grupos de investigación que desarrollará iniciativas relacionadas con las líneas institucionales de investigación. Los requisitos para conformar un grupo de Investigación son:

a) Debe estar conformado por tres (3) o más docentes ocasionales o de planta, con vinculación de tiempo completo o medio tiempo (mínimo uno (1) tiempo completo).
b) Articular, al menos, un Semillero de Investigación o contar con un joven investigador.
c) Articularse con, al menos, una línea institucional de investigación.
d) Contar mínimo con un proyecto de investigación vigente por año en las convocatorias internas o externas.
e) Presentar un plan de trabajo anual.
f) Contar con un líder y colíder del grupo de investigación.

Para que la Institución siga reconociendo la existencia de los grupos de investigación deberá:

1. Mantener colaboración con redes científicas nacionales e internacionales.
2. Anualmente tener registrada y actualizada la información en la plataforma SCIENTI- Colombia y la información que se defina en el Sistema de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
3. Presentar informe anual, a través del documento "informe anual de productividad"

4. Someterse a evaluación periódica según indicadores de desempeño institucionales y nacionales.

ARTÍCULO OCTAVO - INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

1. Líder

Es la persona que tiene la responsabilidad de coordinar y guiar las actividades del grupo dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). Se requiere que el líder tenga un título de pregrado universitario, maestría o doctorado.

Además, el líder debe encargarse de registrar y mantener actualizada la información del grupo en la plataforma GrupLAC, así como de gestionar la incorporación de sus miembros.

Responsabilidades:

- Dirigir y guiar las líneas de investigación del grupo, asegurando que estén alineadas con los objetivos estratégicos tanto institucionales como nacionales en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- Coordinar la creación y ejecución de proyectos de investigación, garantizando su calidad y el cumplimiento de los estándares establecidos en el modelo de evaluación.
- Representar al grupo en eventos académicos y científicos, aumentando su visibilidad y fomentando la colaboración con otros grupos de investigación.
- Gestionar la vinculación y la actualización de los miembros en GrupLAC, asegurando que la información del grupo refleje con precisión su actividad y producciones científicas.
- Promover la formación y el desarrollo de los integrantes del grupo, incentivando su participación en programas de formación en investigación y fortaleciendo el capital humano en CTeI (Ciencia, Tecnología e Innovación).
- Coordinar con los demás miembros el diseño del Plan Anual de Productividad del Grupo de Investigación.
- Hacer seguimiento al Plan Anual de Producción del grupo, así como a la ejecución de los proyectos aprobados por las distintas convocatorias internas y/o externas.
- Presentar un informe anual de gestión ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- Suministrar información requerida por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo respecto al registro de productos, resultado de convocatorias y demás información que provenga de las plataformas SCIENTI.

Parágrafo 1: El líder de un grupo de investigación tendrá una asignación de 4 horas semanales para el desarrollo de las funciones descritas en este reglamento y tendrá que ser docente de tiempo completo, ocasional o de planta.

Parágrafo 2: El líder de un grupo de investigación deberá suministrar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo el usuario y clave de su CvLAC mientras desempeñe ese rol, a fin de garantizar el control y propiedad del grupo por parte de la universidad, sin que esta pueda ser utilizada para edición, registro u obtención de datos personales del investigador.

Parágrafo 3: El líder de un grupo de investigación será elegido por un año mediante elección desarrollada por la totalidad de los investigadores activos del grupo. La decisión deberá ser consignada en un acta e informada a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

2. Colíder

Es un investigador que asiste al líder en la dirección estratégica del grupo, colaborando en la formulación de proyectos, la gestión de recursos y la representación del grupo en espacios científicos y académicos. Su papel es fundamental para garantizar la continuidad del trabajo del grupo y la distribución eficiente de responsabilidades.

Responsabilidades:

- Apoyar al líder del grupo en la formulación, gestión y ejecución de proyectos de investigación.
- Contribuir en la definición y desarrollo de las líneas de investigación del grupo.
- Coordinar y supervisar actividades de los integrantes del grupo, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Representar al grupo en eventos académicos y científicos, cuando sea requerido.
- Promover la articulación del grupo con otras entidades académicas, gubernamentales o del sector productivo.
- Fomentar la formación y desarrollo de los integrantes del grupo, impulsando la consolidación de capacidades investigativas.
- Asumir las responsabilidades del líder del grupo en ausencias temporales de éste.

Parágrafo 1: El colíder podrá tener una asignación de cuatro (4) horas semanales en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el grupo haya sido el resultado de la fusión de grupos preexistentes en la universidad.
b) Cuando el grupo integre investigadores de dos o más programas académicos de la universidad.
c) Cuando el grupo demuestra una dinámica de producción sobresaliente que le permita haber alcanzado las categorías A1 o A en las convocatorias de Minciencias.

El otorgamiento de horas al colíder del grupo contemplado por los numerales a) y b) de este parágrafo sólo se mantendrán si los grupos obtienen una categoría mínima de C en la convocatoria de medición y categorización de grupos inmediatamente posterior a la expedición del presente Acuerdo.

Parágrafo 2: El colíder de un grupo de investigación será elegido por un año mediante elección desarrollada por la totalidad de los investigadores activos del grupo. La decisión deberá ser consignada en un acta e informada a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

3. Investigador

Es un profesional que se dedica a crear, diseminar y aplicar el conocimiento en los ámbitos científico, tecnológico e innovador. Su trabajo incluye una participación en proyectos de investigación y la elaboración de productos académicos que favorezcan el progreso de su área de especialización. Para ser reconocido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), el investigador debe cumplir con ciertos requisitos de formación académica y producción científica que están definidos en el modelo de medición vigente de Minciencias.

Responsabilidades

- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación enmarcados en las líneas de investigación institucionales.
- Generar productos de nuevo conocimiento o de desarrollo tecnológico e innovación, conforme a las tipologías establecidas en la convocatoria vigente.
- Participar en redes de investigación, colaboraciones interinstitucionales y actividades de apropiación social del conocimiento.
- Contribuir a la formación de nuevos investigadores mediante la dirección o codirección de tesis de pregrado, maestría o doctorado.
- Publicar y divulgar resultados de investigación en revistas indexadas, libros, conferencias y otros medios científicos reconocidos.
- Registrar en el aplicativo CvLAC, la producción generada de su participación en el grupo de investigación.

4. Joven de Investigación

Es un profesional en proceso de formación que se involucra de manera activa en proyectos de investigación, con la finalidad de potenciar sus habilidades científicas y adquirir competencias para la creación de conocimiento. Este papel está enfocado en la formación y el fortalecimiento de nuevos talentos en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, facilitando la integración de estudiantes y recién graduados en equipos de investigación de prestigio.

Responsabilidades

- Participar en proyectos de investigación, contribuyendo al desarrollo de nuevo conocimiento.
- Recibir formación y mentoría por parte de investigadores experimentados.
- Apoyar la ejecución de actividades científicas y tecnológicas dentro del grupo de investigación.
- Contribuir a la difusión de resultados mediante publicaciones, ponencias o informes de investigación.
- Desarrollar habilidades en metodologías de investigación y gestión de proyectos.
- Registrar en el aplicativo CvLAC, la producción generada de su participación en el grupo de investigación.

5. Semillerista de Investigación

Es un estudiante de pregrado o posgrado que inicia su formación en investigación mediante su vinculación a un semillero de investigación y que, dada su producción, puede vincularse a un grupo de investigación. Su participación le permite desarrollar habilidades investigativas, fortalecer su capacidad de análisis crítico y contribuir al avance del conocimiento en su área de interés.

Responsabilidades

- Aprender y aplicar metodologías de investigación bajo la orientación de investigadores con experiencia.
- Participar en proyectos de investigación en calidad de asistente, colaborando en la recolección y análisis de datos.
- Apoyar la elaboración de documentos científicos, informes y presentaciones derivadas de los proyectos de investigación.
- Integrarse en actividades de divulgación científica, como ponencias, congresos o publicaciones.
- Fomentar el desarrollo de pensamiento crítico y la autonomía en la investigación.
- Registrar en el aplicativo CvLAC, la producción generada de su participación en el grupo de investigación.

6. Egresado Investigador

Es un profesional que, después de completar su formación académica, se mantiene involucrado en procesos de investigación dentro de un grupo destacado. Su participación en proyectos de investigación le facilita consolidar su carrera científica, contribuir al avance del conocimiento y reforzar sus habilidades en ciencia, tecnología e innovación.

Responsabilidades

- Involucrarse de manera activa en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de un equipo de investigación.
- Crear y difundir productos que generen nuevo conocimiento, tales como artículos científicos, libros, patentes, entre otros.
- Trabajar en conjunto con investigadores con experiencia en la formulación y realización de proyectos de investigación.
- Participar en la capacitación de nuevos miembros del grupo mediante mentorías o asesorías.
- Administrar recursos y establecer alianzas estratégicas para potenciar la investigación.
- Registrar en el aplicativo CvLAC, la producción generada de su participación en el grupo de investigación.

7. Investigador Adhoc

Es un profesional que ha contribuido con actividades de investigación en un grupo sin tener una vinculación contractual formal ni recibir remuneración por su trabajo o un Directivo académico o administrativo que participe en proyectos o actividades de investigación sin asignación de horas en su plan de trabajo para tal fin. Su participación se enfoca en la generación de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, aportando a la consolidación del grupo mediante publicaciones, dirección de proyectos y otras actividades científicas.

Responsabilidades

- Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y generación de productos científicos.
- Contribuir con publicaciones académicas, artículos, libros o productos de innovación tecnológica.
- Asesorar y acompañar procesos de formación investigativa dentro del grupo.
- Participar en actividades de socialización y apropiación del conocimiento.
- Fortalecer las redes de colaboración del grupo a nivel institucional y externo.
- Registrar en el aplicativo CvLAC, la producción generada de su participación en el grupo de investigación.

ARTÍCULO NOVENO: **VINCULACIÓN Y SUSPENSIÓN DE INVESTIGADORES**

La vinculación de investigadores a un grupo requiere cumplir con un perfil académico adecuado y demostrar compromiso con las actividades del grupo. Este proceso será evaluado y aprobado por la universidad.

Un investigador podrá ser suspendido temporal o definitivamente de un grupo de investigación por las siguientes causas:

- **Inactividad prolongada**: No participación en actividades del grupo sin justificación durante un período de hasta cuatro (4) períodos académicos consecutivos.
- **Incumplimiento de compromisos:** Falta reiterada en la entrega de productos o actividades asignadas dentro de proyectos de investigación.
- **Faltas éticas o disciplinarias:** plagio, fraude académico, manipulación de datos, conflictos de interés no declarados u otras conductas que atenten contra la integridad científica.
- **Desvinculación institucional:** Cuando el docente o estudiante pierde su vínculo con la Universidad y no existe viabilidad para mantener su participación en el grupo a través de una colaboración externa formal.
- **Conflictos internos irreconciliables:** Cuando se generen situaciones que afecten gravemente la dinámica del grupo y no puedan resolverse de manera conciliatoria.

Parágrafo 1. En casos graves, la suspensión podrá implicar sanciones académicas adicionales conforme a los reglamentos institucionales vigentes.

Parágrafo 2. Las suspensiones deberán oficializarse mediante acta del grupo de investigación, en la que se expongan las razones y circunstancias de la decisión. Esta acta deberá ser remitida al Comité Institucional de Investigaciones para su conocimiento y registro

ARTÍCULO DÉCIMO. - CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

En la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca existen dos tipos de grupos de investigación:

1. **Grupos avalados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:** Son aquellos que cumplen con los criterios de existencia de un grupo de investigación, pero que aún no han sido categorizados en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.
2. **Grupos Reconocidos y categorizados:** Son aquellos que han alcanzado una clasificación oficial dentro del sistema nacional de medición, en alguna de las siguientes categorías: **Reconocido, C, B, A o A1**.

Parágrafo 1. La universidad reconocerá la existencia de los **grupos avalados** en un período comprendido entre la publicación de resultados de la **convocatoria 957 de 2024** y la publicación de los resultados de la siguiente **convocatoria de Medición de Grupos de Investigación e Investigadores**.

Parágrafo 2. A partir de este momento, la universidad priorizará la aprobación de proyectos de investigación en sus convocatorias únicamente para **grupos de investigación reconocidos y categorizados**, incentivando su consolidación y reconocimiento externo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PRODUCTOS RESULTANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Los grupos de investigación y sus integrantes deben generar productos que evidencien su impacto en la generación de conocimiento, el desarrollo tecnológico, la apropiación social de la ciencia, la divulgación del conocimiento y la formación de talento humano en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). Estos productos estarán alineados con los criterios establecidos por los sistemas nacionales e internacionales de medición de ciencia e innovación y el modelo de medición y categorización de grupos de investigación vigente publicado por Minciencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONTROL Y REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN INVESTIGATIVA DE LOS GRUPOS.

El control de registros es un proceso fundamental para la gestión, seguimiento y visibilidad de la producción científica y tecnológica de los grupos de investigación. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece mecanismos para el registro, actualización y verificación de los productos de investigación, garantizando la calidad, trazabilidad y alineación con las políticas institucionales y nacionales de CTeI. Para ello, se crearán y actualizarán formatos específicos que aseguren el cumplimiento de criterios de calidad establecidos, y el registro se realizará de acuerdo con los mecanismos y procedimientos definidos en la plataforma Scienti de Minciencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece mecanismos para la evaluación y seguimiento continuo de los grupos de investigación, con el fin de garantizar su sostenibilidad, pertinencia y alineación con los objetivos institucionales.

1. **Criterios de Evaluación:**

La evaluación de los grupos de investigación se basará en criterios como:

- Producción científica: cantidad y calidad de los productos resultantes (artículos, libros, patentes, etc.).
- Impacto social: grado en el que la investigación contribuye a la solución de problemáticas locales, nacionales e internacionales.
- Innovación y desarrollo tecnológico: creación de productos o soluciones innovadoras y su transferencia a la sociedad.
- Formación de nuevos investigadores: número de estudiantes vinculados y formados en proyectos de investigación.

2. **Evaluación Periódica:**

Los grupos de investigación serán evaluados de manera periódica, al menos una vez cada dos años, para revisar su desempeño, identificar áreas de mejora y determinar la continuidad de su reconocimiento institucional.

3. **Clasificación de Grupos:**

De acuerdo con su desempeño, los grupos de investigación podrán ser clasificados en categorías internas que reflejen su nivel de consolidación e impacto. Esta clasificación permitirá asignar apoyos institucionales diferenciados.

4. **Cierre de Grupos:**

Un grupo de investigación podrá ser cerrado si no cumple con los criterios mínimos de producción y existencia o si se observa inactividad en la generación de productos de investigación, y en la formulación de propuestas de investigación en convocatorias fomentadas por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo prolongada por un periodo superior a dos años.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - MOVILIDAD Y COLABORACIÓN EN REDES DE INVESTIGACIÓN.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca fomentará la movilidad de investigadores y la colaboración en redes académicas y científicas nacionales e internacionales, con el objetivo de fortalecer la investigación y el intercambio de conocimiento.

Movilidad Académica:

Se promoverá la participación de los miembros de los grupos de investigación en:

- Estancias de investigación en otras instituciones nacionales e internacionales.
- Congresos, seminarios y talleres científicos que les permitan compartir y adquirir nuevos conocimientos.
- Programas de intercambio de investigadores con universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros.

Redes de Colaboración:

Los grupos de investigación deberán fomentar la creación y participación en redes de investigación interinstitucionales que permitan:

- Desarrollar proyectos colaborativos de investigación que aborden problemáticas de mayor alcance.
- Acceder a fuentes de financiación externa.
- Intercambiar experiencias y metodologías de trabajo con investigadores de otras instituciones.

Divulgación de Resultados:

Los investigadores que participen en programas de movilidad deberán divulgar los resultados de sus investigaciones y las experiencias adquiridas, a través de ponencias, seminarios internos o publicaciones que permitan enriquecer el ecosistema investigativo de la universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO - FINANCIACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca garantizará la disponibilidad de mecanismos de financiación para el desarrollo y sostenibilidad de los proyectos de investigación, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las metas investigativas y la generación de resultados de alto impacto, priorizando aquellos proyectos estratégicos que estén alineados con las políticas institucionales y nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI).

Fuentes de Financiación:

Los grupos de investigación podrán acceder a financiamiento a través de diversas fuentes, incluyendo:

- Fondos internos de la Universidad destinados a la investigación. Convocatorias nacionales e internacionales para la financiación de proyectos científicos.
- Alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y empresas.
- Ingresos derivados de la comercialización de productos tecnológicos, servicios científicos y propiedad intelectual.

Gestión de Proyectos:

Los proyectos de investigación deberán ser gestionados de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos (SIGIIP). Esto permitirá el control efectivo de los recursos, el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados.

Criterios para la Asignación de Recursos:

La asignación de recursos financieros se basará en:

- La calidad y relevancia del proyecto en términos científicos y sociales.
- La alineación del proyecto con las líneas estratégicas de investigación institucionales y las políticas de CTeI.
- La capacidad de generar resultados verificables y productos de conocimiento.
- La potencialidad del proyecto para acceder a financiamiento externo adicional.

Sostenibilidad de los Proyectos:

Los grupos de investigación deberán buscar la sostenibilidad de sus proyectos a largo plazo mediante la creación de alianzas, la búsqueda continua de fuentes de financiación y la gestión eficiente de los recursos disponibles. Los proyectos que demuestren mayor impacto y viabilidad, especialmente aquellos alineados con las políticas de CTeI, recibirán prioridad en el acceso a apoyos financieros adicionales.

Rendición de Cuentas:

Todos los proyectos de investigación deberán presentar informes periódicos de avance y financieros, los cuales serán evaluados por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos y la correcta ejecución de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - PLAN ANUAL DE PRODUCCIÓN

- **Plan anual de producción**

  El Plan Anual de Producción establece los compromisos y metas de los investigadores en relación con los proyectos aprobados, la asignación de horas de trabajo, la formación de recursos humanos y las actividades sociales y es un componente esencial en la gestión de los grupos de investigación. De acuerdo con la norma institucional y las direcciones activas, se debe considerar los siguientes elementos clave:

- **Compromisos en Proyectos de Investigación**

  Los investigadores deben cumplir con los compromisos adquiridos en proyectos aprobados en convocatorias internas y/o externas. Esto implica la ejecución efectiva de las actividades planificadas, el logro de los objetivos propuestos y la entrega de resultados en los plazos establecidos.

- **Asignación de Horas para la Generación de Productos de Investigación**

  Es esencial que los investigadores destinen una parte de su plan de trabajo a la generación de productos de investigación. Esta asignación de tiempo debe estar claramente definida y alineada con las políticas institucionales que promueven la producción y divulgación de conocimiento.

- **Actividades de Formación del Recurso Humano**

  La formación de nuevos investigadores es crucial para el fortalecimiento de las capacidades científicas. Los grupos de investigación deben involucrarse activamente en la formación de estudiantes y jóvenes investigadores, integrándolos en proyectos y brindándoles mentoría.

- **Productos Derivados de Actividades de Proyección Social**

  Las actividades de proyección social que generen productos registrables según el modelo de medición deben ser incluidas en el plan. Estos productos pueden abarcar desde publicaciones hasta desarrollos tecnológicos que impacten positivamente en la sociedad. Las directrices vigentes enfatizan la importancia de actualizar la información de los grupos de investigación, incluyendo sus actividades y resultados, para generar conocimiento sobre sus capacidades y potencialidades.

- **Otras Actividades Proyectadas por el Grupo**

  Además de los aspectos mencionados, los grupos pueden planificar otras actividades que contribuyan a su fortalecimiento y visibilidad, como la participación en redes de investigación, organización de eventos académicos y colaboración con otras instituciones.

  La elaboración y seguimiento del Plan Anual de Producción deben realizarse de manera sistemática, garantizando que las metas propuestas sean alcanzables y estén alineadas con las políticas institucionales y nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación. Su aplicación será supervisada por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, y su cumplimiento será obligatorio para todos los Grupos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 15 de julio de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Proyectó:	Luis Guillermo Muñoz Ángulo Subdirector de Investigación Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Leonardo Alexander Rodríguez López Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho	
	José Gerardo Vaca Lombana Decano Facultad Administración y Economía	
	Florinda Sánchez Moreno Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Oscar René Martínez Decano Facultad de Ciencias Básicas	
	Dario Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	